

REGLAMENTO
DEL
COMITÉ DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES
DE YPF S.A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES

1. Composición

El Comité de Asuntos Legales e Institucionales (CALI) estará integrado por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Miembros Titulares que deberán ser Directores Titulares de la Empresa y serán designados por el Directorio de la Empresa.

También podrá ser designado un Miembro Suplente.

2. Presidente

El CALI designará a su Presidente de entre sus Miembros.

3. Competencia

El CALI tendrá competencia, con los alcances que más adelante se indican, sobre:

3.1. Aquellos temas jurídicos, judiciales, legales, normativos e institucionales que por su importancia y/o efectos patrimoniales, institucionales y/o estratégicos puedan resultar de una relevancia extraordinaria para la Empresa (en adelante LOS TEMAS).

3.2. Aquellos conflictos y/o litigios prejudiciales y/o arbitrales y/o judiciales locales y/o internacionales de YPF y/o sus participadas en el país y/o en el exterior que por su importancia patrimonial, estratégica y/o institucional puedan resultar de una relevancia

extraordinaria para la Empresa (en adelante LOS CONFLICTOS).

- 3.3. Aquellas cuestiones generales que por su importancia patrimonial, estratégica y/o institucional puedan resultar de una relevancia extraordinaria para la Empresa (en adelante LAS CUESTIONES GENERALES).
- 3.4. Será facultativo del CALI intervenir en LOS TEMAS y/o LOS CONFLICTOS y/o LAS CUESTIONES GENERALES que Presidente del Directorio de la Empresa (PDE) y/o el Chief Executive Officer (CEO) consideren de su competencia y pongan a su consideración.

En caso de que el CALI rechace intervenir en algún TEMA, CONFLICTO y/o CUESTION GENERAL que el PDE y/o el CEO pongan a su consideración, éstos podrán pedir la revisión de tal decisión al Directorio de la Empresa, que por mayoría simple de los votos de los Presidentes de sus distintos Comités tomará la decisión final.

El CALI podrá, por decisión propia fundada, requerir al PDE y/o al CEO intervenir en LOS TEMAS y/o LOS CONFLICTOS que considere de su competencia.

4. Atribuciones

Además de las estipuladas en otros puntos de este Reglamento, el CALI tendrá los siguientes deberes y facultades:

4.1. Aceptar intervenir y/o rechazar LOS TEMAS, CONFLICTOS y/o CUESTIONES GENERALES que el PDE y/o el CEO consideren de su competencia.

4.2. Requerir al PDE y/o al CEO la intervención en LOS TEMAS y/o CONFLICTOS que el propio CAL considere de su competencia.

4.3. Analizar LOS TEMAS, CONFLICTOS y/o CUESTIONES GENERALES en los que intervenga.

4.4. Definir los alcances de su intervención en cada caso.

4.4.1. En LOS TEMAS y/o CUESTIONES GENERALES en los que intervenga podrá:

a) Requerir un informe parcial o completo, puntual o periódico del caso y/o

b) Supervisar el caso y/o

c) Hacer opiniones, dictámenes, recomendaciones o propuestas al Directorio de la Empresa y/o al PDE y/o al CEO y/o a la Vicepresidencia de la Empresa que corresponda y/o

d) Apoyar y/o participar activamente en la gestión del caso.

4.4.2. En LOS CONFLICTOS en los que intervenga podrá:

a) Requerir un informe parcial o completo, puntual o periódico del caso y/o

b) Supervisar el caso y/o

c) Hacer opiniones, dictámenes, recomendaciones o propuestas al Directorio de la Empresa y/o al PDE y/o al CEO y/o a la Vicepresidencia y/o Gerencia de la Empresa que corresponda y/o al agente externo a cargo del caso y/o

d) Participar directa y/o indirectamente de la gestión estratégica del caso y/o

e) Proponer y/o recomendar al Directorio de la empresa y/o al PDE y/o al CEO alternativas de reducción de daños y/o de solución del caso y/o

f) Proponer, recomendar y/o disponer acciones concretas tendientes a defender y/o mejorar la posición de la Empresa y/o resolver el caso.

4.5. Podrá solicitar en forma directa y/o indirecta colaboración y/o información y/o documentación a todos los directivos y/o funcionarios y/o empleados de la Empresa y a todos los agentes externos que considere involucrados en los casos en que intervenga.

4.6. Podrá contratar y/o consultar y/o comisionar a los asesores y/o expertos externos que considere necesarios para intervenir en los casos de su competencia con los alcances que defina.

4.7. Podrá delegar en uno de sus Miembros Titulares la ejecución de la intervención que defina en cada caso, para lo cual este podrá o no contar con auxilio de personal de la Empresa y/o agentes externos contratados por la Empresa. Cuando el CALI delegue su intervención en el caso en uno de sus Miembros Titulares, el Mdesignado será el exclusivo informante ante el Directorio de la Empresa por la gestión del caso.

4.8. Podrá efectuar propuestas y recomendaciones sobre los temas de su competencia al Directorio de la Empresa y/o al PDE y/o al CEO.

4.9. Intervendrá en todos los casos que resultaban competencia del disuelto Comité de Compliance de la Empresa y que no fueran asumidos por el Comité de Auditoría.

4.10. Informará al Directorio de la Empresa de la evolución de los distintos casos en que intervenga.

4.11. No podrá llegar a acuerdos de índole patrimonial en forma directa en ninguno de los casos en los que intervenga, aunque podrá exigir aprobar los realizados por el PDE y/o el CEO y/o los funcionarios, empleados y/o agentes externos que lo haga.

5. Reuniones, quórum y mayorías

5.1. El CALI se reunirá con una frecuencia no menor a dos (2) veces por año y toda vez que fuera necesario a iniciativa de cualquiera de sus Miembros Titulares. Para sus reuniones no se requerirá la fijación previa de un orden del día.

5.2. El CALI sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus Miembros.

5.3. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, teniendo su presidente doble voto en caso de empate.

5.4. En caso de imposibilidad por parte de alguno de sus miembros de asistir a una reunión podrá autorizar a otro miembro del CALI a hacerlo en su nombre, siempre que existiera quórum. Los integrantes del CALI deberán

abstenerse de participar en la deliberación y votar en aquellos temas en los que tuvieran interés personal aunque podrán concurrir a constituir quórum.

5.5. Serán válidas las reuniones mantenidas por conferencia telefónica, videoconferencia o medios similares que permitan la interacción y/o intercomunicación entre sus miembros, en cuyo caso los miembros que participen a distancia delegarán la firma del acta respectiva en alguno de los miembros presentes.

6. Reportes

El CALI emitirá por decisión propia o a requerimiento del Directorio de la Empresa los reportes sobre su actuación que considere oportunos. Tanto de su actividad en general, como de cada caso en el que intervenga.

7. Vigencia y cesación

7.1 Los Miembros Titulares del CALI permanecerán en sus cargos mientras sean directores titulares de la compañía, rdure su mandato, sean removidos por el Directorio de la Empresa, el que podrá hacerlo con o sin causa en cualquier momento, o renuncien,

7.2. Cuando por cualquier causa, incluyendo fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, ausencia definitiva o temporaria, renuncia o remoción, cualquier Miembro Titular del CALI cesara en sus funciones como tal, será reemplazado – transitoria o definitivamente- por el Miembro Suplente.